

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES

En la ciudad de Montevideo, a los 22 días del mes de setiembre de 2025, entre **POR UNA PARTE: el FIDEICOMISO MSP SNIS**, (en adelante el Fideicomiso o el Contratante) representado por la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), con domicilio en Rincón 528 piso 3°, quien actúa exclusivamente en su calidad de Agente Fiduciario, representada en este acto por la Cra. Beatriz Moratorio en calidad de mandataria, C.I. 1.583.844-2; RUT 219539130013. **POR OTRA PARTE: la ASOCIACIÓN PRO FUNDACION PARA LAS CIENCIAS SOCIALES** (en adelante, la Asociación) representada en este acto por el Lic. Hernán Nicolás Olmedo Gonzalez, C.I. N.º 3.056.618-1, y por la Dra. Carmen Midaglia, C.I. N.º 1.567.921-2, quienes actúan conjuntamente en representación de la Asociación, con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1300, acuerdan celebrar el presente Convenio.

Primero: Antecedentes: Con fecha 6 de setiembre de 2023, el Ministerio de Salud Pública (MSP) en carácter de Fideicomitentes, y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) en carácter de Fiduciario, celebraron un Fideicomiso de administración denominado "Fideicomiso MSP SNIS", con el objeto de administrar los recursos destinados a la implementación del Sistema de Información y Gestión del Sistema Integrado de Salud.

Segundo: Objeto. El objeto del presente convenio es el desarrollo por parte de la Asociación de una propuesta de nuevo Contrato de Gestión entre la Junta Nacional de Salud (JUNASA) y los prestadores integrales del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), que incorpore las nuevas necesidades del sector y fortalezca la capacidad de monitoreo y gestión del MSP y la JUNASA.

Tercero: Equipo técnico. Para la ejecución de las acciones vinculadas a este convenio se conformará por la Asociación un equipo técnico, a cargo de docentes del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales, los cuales llevarán adelante las actividades definidas en el presente, en coordinación con la Dirección General del Sistema Nacional de Salud (DIGESINASA), y particularmente con el Área de Economía de la Salud (AES).

Cuarto: Compromisos: La Asociación se compromete a:

Producto 1: Presentar un Plan de trabajo aprobado por la supervisión de la consultoría que la ejerce el AES (dentro de los primeros 10 días a contar desde la firma del presente convenio) **Producto 2:** Presentar un informe de revisión del Contrato de Gestión vigente, identificando unidades organizativas del MSP vinculadas. **Producto 3:** Presentar un informe de evaluación de la aplicación del contrato vigente, incluyendo mecanismos de monitoreo y sanciones aplicadas. **Producto 4:** Presentar una propuesta de nuevo Contrato de Gestión, elaborada en coordinación con el Área de Economía de la Salud. **Producto 5:** Presentar una relatoría del proceso de negociación del nuevo contrato con los prestadores. Además, el equipo técnico deberá participar de las reuniones de coordinación con el equipo de la DIGESINASA y cumplir con la agenda de seguimiento acordada.


Quinto: Monto y forma de pago. El monto total del convenio asciende a \$ 2.400.000 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos mil), pagaderos según la siguiente modalidad:

- 
- 10% con la entrega del Producto 1. Equivalente a \$ 240.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil).
 - 30% con la entrega y aprobación del Producto 2. Equivalente a \$ 720.000 (pesos uruguayos setecientos veinte mil).
 - 30% con la entrega y aprobación del Producto 3. Equivalente a \$ 720.000 (pesos uruguayos setecientos veinte mil).
 - 20% con la entrega y aprobación del Producto 4. Equivalente a \$ 480.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta mil).
 - 10% con la entrega y aprobación del Producto 5. Equivalente a \$ 240.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil).

El pago se realizará una vez se aprueban los productos y contra entrega de factura, dejando constancia que la Asociación se encuentra exonerada de IVA.

Sexto: Plazo. La vigencia de este acuerdo es de 9 (nueve) meses, los que se contarán a partir del **23 de setiembre de 2025**. Las partes de común acuerdo podrán acordar una prórroga de hasta 6 meses prorroga que se documentará por escrito suscrito por ambas partes.


Séptimo: Confidencialidad. El trabajo a realizar, así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616

de 20 de octubre de 1994, 18.220 de 20 de diciembre de 2007, 18.331 de 11 de agosto de 2008 y 18.381 de 17 de octubre de 2008.

Octavo: Solución de controversias. Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte en forma fehaciente y se resolverá por la vía de la negociación directa, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimocuarta sobre Jurisdicción Aplicable

Noveno: Rescisión: Las partes podrán dejar sin efecto el presente Convenio en cualquier momento mediante comunicación fehaciente a la otra parte. Transcurridos 30 (treinta) días corridos contados a partir de la notificación a la otra parte, se considerará efectivizada la rescisión.

La rescisión no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por la Asociación en el marco del presente convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

Decimo: Autorización de uso académico. El contratante autoriza a la Asociación, a hacer uso académico de la información, análisis, desarrollos metodológicos, etc., que se formulen en el marco de este Convenio.

Decimo primero: Declaraciones: a) La Asociación releva al Fideicomiso, al Fiduciario y al Fideicomitente, de la obligación de guardar secreto en su sentido más amplio, respecto de la información que les sea proporcionada en virtud de la ejecución del presente Contrato.

b) Asimismo, la Asociación consiente expresamente que el Fideicomiso, el Fiduciario y los Fideicomitentes den tratamiento a sus datos personales, según lo dispuesto por la Ley N° 18.331 del 11 de agosto de 2008 (Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data) y por los Decretos N° 664/008 del 22 de diciembre de 2008 y N° 414/009 del 31 de agosto de 2009.

c) La Asociación declara expresamente conocer y aceptar, que CND es parte formal en este contrato y que actúa únicamente en calidad de Fiduciario del Fideicomiso MSP SNIS.

e) La Asociación declara no encontrarse vinculada, ni directa ni

indirectamente a través de sus representantes, clientes, empleados, etc, a ninguna actividad ilícita, particularmente de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Décimo Segundo: Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Queda entendido y expresamente aclarado que por el presente no se constituye ninguna relación laboral o de subordinación entre la Asociación, las personas que trabajan en ella y el Fideicomiso, el fiduciario y los fideicomitentes, ya que la primera actuará por su propia cuenta, siendo de su cargo los aportes que correspondan pagar por su actividad a cualquier institución de previsión social y los tributos que graven actualmente o en el futuro dicha actividad o el ingreso que en razón de la misma obtiene la Asociación, y que el Contratante deberá pagar única y exclusivamente y por todo concepto, la remuneración establecida en la cláusula "Cuarto" del presente contrato.

Décimo Tercero: Compromiso Anticorrupción. Terminación Anticipada.

1. Las Partes se comprometen a observar y aplicar, de acuerdo a la normativa vigente, los más altos niveles éticos y estándares de transparencia en la ejecución del presente Contrato, obligándose a obrar de tal manera que no se incurra en ningún tipo de acto de corrupción o conjunción de intereses público y privado.

2. Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un evento de corrupción o cualquier otra actividad que implique violación de la presente cláusula. Las denuncias se podrán canalizar a través del procedimiento publicado en la web www.cnd.org.uy

3. Frente a cualquier evento o actividad que, a juicio razonable, pueda considerarse como práctica corrupta llevada adelante por cualquiera de las Partes, la otra Parte estará facultada de manera unilateral e inmediata a terminar el Contrato, lo que no dará lugar a reclamación, indemnización o reintegro alguno a la Parte incumplidora

Décimo Cuarto: Jurisdicción aplicable. Toda contienda que se suscite con

relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

Décimo Quinto: Mora. Se pacta la mora automática

Décimo Sexto: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

Décimo Séptimo: Comunicaciones entre las partes. Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación a la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado con copia o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo.

Para constancia se firman 03 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Por Fideicomiso MSP SNIS

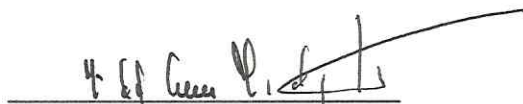


Cra. Beatriz Moratorio

En representación de Asociación para las Ciencias Sociales:



Hernán Olmedo



María del Carmen Midaglia

3.056.618-1

1.567.921-2